



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 19 de febrero de 1991.

VISTO el expediente S-2323/78, lo previsto por el art. 3° de la ley 22.434, por el art. 7° de la ley 22.383, y por los arts. 3° y 4° de la ley 21.708, y CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 1441/90 corresponde actualizar en forma mensual los montos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; los fijados por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 6° de la ley 17.116; los del Código Procesal Penal; y el art. 15 de la ley 13.512, aplicando según corresponda, los índices de precios al por mayor nivel general y de precios mayoristas no agropecuarios, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2°) Que dicho Instituto informa que los índices de precios al por mayor nivel general para los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991 son, respectivamente, de 1.322.392.045,70 y 1.453.222.525,9. El coeficiente es en este caso: 1,10.

A su vez, los índices de precios mayoristas no agropecuarios para los meses citados son de 1.356.022.035,70 y 1.495.838.140,2. El coeficiente es 1,10.

3°) Que multiplicando ambos coeficientes por los montos fijados en la resolución 6/91 surgirán los aplicables hasta la nueva actualización.

Por ello,

SE RESUELVE:

Ajustar los montos señalados en la resolución 6/91 en la forma que se detalla a continuación:

A) Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Índice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 29	A 1.908.152,64
ARTICULO 45	A 636.052,31 y A 27.562.280,65
ARTICULO 128	A 16.958,77 a A 636.052,31

ARTICULO 130	A	169.612,78	y A	16.961.403,91
ARTICULO 145	A	318.026,20	a A	31.802.630,64
ARTICULO 286 y puntos 2 y 3 de la acordada 77/90.....				
.....	A	2.752.750,00	y A	11.011.000,00
ARTICULO 329, 1er párr..	A	84.806,47	a A	15.336.226,83
ARTICULO 329, 3er párr..	A	106.010,23	a A	1.696.136,63
ARTICULO 399	A	31.799,30		
ARTICULO 431	A	106.010,23	a A	1.908.152,64
ARTICULO 436	A	212.016,10	a A	3.180.261,38
ARTICULO 446	A	106.010,23		
ARTICULO 640, Inc. 1° ..	A	318.026,20	y A	6.360.527,06
ARTICULO 691	A	84.806,47	a A	1.484.120,66

B) Código de Procedimientos en Materia Penal - Índice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 130	A	21.915,37	a A	133.505,80
ARTICULO 133	A	21.915,37	a A	133.505,80
ARTICULO 142	A	33.266,77	a A	162.188,17
ARTICULO 186	A	55.648,35	a A	554.222,52
ARTICULO 291	A	21.915,37	a A	133.505,80
ARTICULO 700	A	21.872,13	a A	559.026,27

C) Decreto ley 1285/58 - Ley 17.116, Art. 6° - Índice de precios mayoristas no agropecuario:

-Art. 16 del decreto-ley 1285/58	A	474.172,62
-Art. 6° ley 17.116	A	474.172,62

D) Art. 15 de la ley 13.512 - Índice de precios al por mayor nivel general:

Art. 15 de la ley 13.512	A	218.529,81
--------------------------------	---	------------

Los montos reajustados regirán a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- 3 -

Regístrese, hágase saber y publíquese.

CARLOS S. FAYE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NATAPENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION